



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

CONSEJO REGIONAL



“Año de la Igualdad y la no violencia contra las mujeres.”

ACUERDO REGIONAL

N° 003-2018-GR.CAJ-CR.

Cajamarca, 04 ENE 2018

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Sesión de Clausura de fecha 28 de diciembre del año 2017; VISTO Y DEBATIDO el punto N° 04 de la Agenda, correspondiente al Dictamen N° 035-2017-GR.CAJ-CR/COAJ, elaborado por la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos, respecto al Proyecto de Acuerdo Regional que deja sin efecto los Acuerdos Regionales N° 31-2014-GR.CAJ-CR y N° 41-2015-GR.CAJ-CR; con el voto unánime del Pleno, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú, en el artículo 191° los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, en el artículo 192° establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Así mismo, en el numeral 5, establece que son competentes para (...) Promover el desarrollo socio económico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes; en el artículo 76° establece que, las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La Ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa; la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 15°, literal a) prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. De otro lado, en su artículo 39°, prescribe que “los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 31-2014-GR.CAJ-CR, se resuelve: AUTORIZAR al Presidente del Gobierno Regional de Cajamarca, suscriba contratos de operación y mantenimiento de los proyectos de electrificación rural con HIDRANDINA. Asimismo, con Acuerdo Regional N° 41-2015-GR.CAJ-CR, se resuelve: Artículo Primero: RATIFICAR el Acuerdo Regional N° 31-2014-GR.CAJ-CR de fecha 30 de mayo del 2014 y en su Artículo Segundo se dispone: AUTORIZAR al Gobernador Regional, suscriba contratos de Operación y Mantenimiento de los proyectos de electrificación rural con Electro Norte y Electro Oriente;

Que, ambos acuerdos regionales, precitados en el párrafo anterior, han sido elaborados teniendo como fundamento legal el artículo 56° de la Ley General de Electrificación Rural, Ley N° 28749, cuyo Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2017-EM, la misma que señala: “Los sistemas de electrificación rural financiados y ejecutados por los Gobiernos Regionales y Locales, serán materia de contratos de operación y mantenimiento a título gratuito, suscritos con las empresas concesionarias de distribución eléctrica de propiedad estatal o ADINELSA (...), según corresponda. Para tal efecto, durante la ejecución de la obra las referidas empresas deberán encargarse, a costo del Gobierno Regional o Local según corresponda, de verificar la correcta ejecución de la obra de acuerdo a las normas técnicas de electrificación rural. Los contratos antes mencionados tendrán una duración mínima de treinta (30) años y deben contener cláusulas que estipulen que la responsabilidad de la administración eléctrica de propiedad estatal o de ADINELSA, según corresponda (...). Las empresas de distribución eléctrica de propiedad del Estado o ADINELSA, con contratos de operación y mantenimiento suscritos, deberán tramitar la solicitud de concesión eléctrica rural y la calificación de dichas instalaciones como Sistema Eléctrico Rural”;

Que, sin embargo, es preciso señalar que el mencionado artículo 56° ha sido declarado nulo sin efecto retroactivo en el proceso de Acción Popular, signado con el expediente N° 2833-2013, publicado el 28 de octubre del 2015;

Que, con Informe Legal N° 005-2017-GR.CAJ/DRAJ-MJCL de fecha 04 de diciembre del 2017, suscrito por la Abogada de la Dirección de Asesoría Jurídica, Michele Jubile Cubas Leiva concluye que: “teniendo en cuenta los fundamentos contenidos en el presente informe, de conformidad a la normatividad vigente, opina que no es procedente emitir opinión legal respecto a lo solicitado por la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos, por lo que recomienda que se devuelva los actuados a fin que se realice un informe técnico sustentado respecto de la operación y mantenimiento del proyecto: “Electrificación Rural para 11 SER del programa de ampliación de la Frontera Eléctrica III Etapa – PAFE III, Cajamarca”, a favor de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte Sociedad Anónima – ELECTRONORTE S.A.”, ante ello deberá remitirse los actuados, a efecto de que procedan conforme a sus atribuciones, toda vez que se advierte vacío legal, el mismo que deberá implementarse a la brevedad posible. Y SUGIERE dejar sin efecto los acuerdos: Acuerdo Regional N° 031-2014-GR.CAJ-CR de fecha 30 de mayo del 2014, y el Acuerdo Regional N° 041-2015-GR.CAJ-CR de fecha 18 de junio del 2015, a fin de guardar concordancia con la normatividad vigente”;

Que, mediante Pedido, de fecha 13 de diciembre del 2017, presentado por el Presidente de la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos, Prof. Valentin Castañeda Ramírez, mediante el cual solicita al Pleno del Consejo Regional, se deje sin efecto el Acuerdo Regional N° 31-2014-GR.CAJ-CR y el Acuerdo Regional N° 41-2015-GR.CAJ-CR;

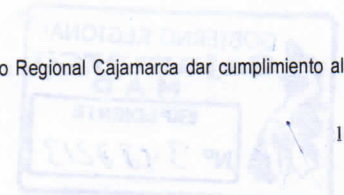
Que, mediante Dictamen N° 035-2017-GR.CAJ-CR/COAJ, elaborado por la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos, respecto al Proyecto de Acuerdo Regional que deja sin efecto los Acuerdos Regionales N° 31-2014-GR.CAJ-CR y N° 41-2015-GR.CAJ-CR;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 07-2016-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional acordó:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo Regional N° 031-2014-GR.CAJ de fecha 30 de Mayo del 2014; y, el Acuerdo Regional N° 041-2015-GR.CAJ-CR de fecha 18 de junio del 2015; al haberse declarado nulo el artículo 56° de la Ley General de Electrificación Rural Ley N° 28749, en el proceso de Acción Popular N° 2833-2013.

SEGUNDO: DEJAR sin efecto legal cualquier, disposición regional que se oponga al presente acuerdo.

TERCERO: ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca y áreas competentes del Gobierno Regional Cajamarca dar cumplimiento al presente Acuerdo Regional.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA CONSEJO REGIONAL



“Año de la Igualdad y la no violencia contra las mujeres.”



CUARTO:

ENCARGAR a la Dirección Regional de Administración la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario de mayor circulación regional.

QUINTO:

ENCARGAR a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas la publicación del presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
CONSEJO REGIONAL

[Signature]
Dr. Johnny Eduardo Barantes Herrera
CONSEJERO DELEGADO
Pdt. del Consejo Regional

